

II. LA LIBERTAD RELIGIOSA COMO DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS INTERNOS EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS *

1. IMPORTANCIA Y AMBIVALENCIA DEL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA

El derecho a la libertad religiosa en las instituciones penitenciarias (algo así como el derecho a la libertad religiosa en general) es uno de los derechos fundamentales más importantes y más necesitados de estudio, pero uno de los que menos se habla, menos se discute y menos se fomenta, por varios motivos. Entre otros, por la dificultad en definir la religión, por su extraordinario poder, y por su ambivalencia en cuanto a los efectos sociales que produce.

Algunos especialistas en derechos humanos ven y hacen ver la religión, a lo largo de la historia y en nuestros días, como autora de execrables crímenes contra la humanidad, como obstáculo frente al avance de la cultura y de la ciencia, como fomentadora de sentimientos vengativos, represivos, sadistas y masoquistas ... Además, desde otro punto de vista, el nacional-catolicismo se opone frontalmente al derecho que aquí comentamos. La politización excesiva, obcecante y unilateral, de lo sacro amenaza con frecuencia a las sociedades de todos los tiempos y lugares. Actualmente en las Escuelas de Berlín (Oeste), este año de 1985, se teme una politización parcial de la enseñanza religiosa.¹

* *Cfr. De Leyes penales y de Dios legislador (Alfa y Omega del control penal humano)*, Edersa, Madrid, 1990, pp. 281-312.

¹ *Cfr. Bildung und Wissenschaft*, Bonn, 1985, núms. 1-2 (sp), p. 6.

Estas y otras críticas brotan tanto fuera de las diversas religiones como desde dentro de ellas. Y, desde dentro de la más admitida en nuestro mundo cultural: el cristianismo. Recordemos, como ejemplo, el documento preparado por más de veinte instituciones (católicas muchas de ellas) en Brasil, presentado al Romano Pontífice para protestar y recurrir contra la sanción impuesta recientemente al teólogo Leonardo Boff, sin haber observado (según el documento) las más elementales normas procesales exigidas por la justicia ("Deux avocats brésiliens presentent un recours en grâce pour Leonardo Boff", en *L'actualité religieuse dans le Monde*, núm. 25, julio-agosto 1985, pp. 16 y ss.).

Las sombras, las manchas y los crímenes de las religiones no obstan para que se pueda y se deba reconocer que la religión (bien entendida) significa uno de los valores más nobles y beneficiosos para la humanidad, aunque con frecuencia haya contribuido a causarles graves daños.

Como indica Erich Fromm,² un mapa no basta para guiarnos en la acción, también necesitamos una meta que nos señale adónde ir. Los animales no tienen esos problemas. Sus instintos les ofrecen un mapa y también metas; pero, ya que nosotros no somos determinados por los instintos y tenemos un cerebro que nos permite pensar en muchas direcciones adonde podemos ir, necesitamos un objeto de devoción total, un punto para enfocar todos nuestros esfuerzos y una base para nuestros valores efectivos, y no sólo declarados. Necesitamos ese objeto de devoción para dirigir nuestras energías en una dirección, para trascender nuestra existencia aislada, con todas sus dudas e inseguridades, y para satisfacer nuestra necesidad de darle sentido a la vida.

Desde parecida problemática Julio Caro Baroja considera también la importancia de dar un sentido trascendente a la vida, por ejemplo, cuando afirma: "¿Cuáles son los ideales del hombre de hoy? Yo creo que el hombre contemporáneo sufre un acondicionamiento por una misión acaso rebajada y empobrecida que le atribuye el materialismo histórico. Reducir la existencia del hombre a una lucha de clases me parece mucho reducir, ...

² Fromm, Erich: *¿Tener o ser?*, trad. de Carlos Valdés, Ed. Fondo de Cultura Económica, México-Madrid, 1980, p. 135.

El mundo utilitario en el que vivimos --sea capitalista o marxista-- es un mundo bastante soberbio y bastante asqueroso. Es un mundo sin horizontes para hacer una vida rica".³

Por tanto, el derecho a la libertad religiosa merece ser estudiado y desarrollado en la sociedad carcelaria y en la sociedad extracarcelaria. Pero, sin dogmatismos, sin fanatismos; con una cosmovisión humana y misteriosa, como la presentan, por ejemplo, el Concilio Vaticano II, el penalista protestante, ministro de Justicia de Alemania, G. Radbruch, el escultor y escritor Jorge Oteiza, Erich Fromm ... Según el jurista alemán, "Religión es la última afirmación de lo existente, el risueño positivismo, el formular un sí y un amén sobre todas las cosas, el amor sin consideración al valor o desvalor del amado, la felicidad más allá de la suerte o la desgracia, el perdón más allá de la culpabilidad o justicia, la paz, el más que es superior a todo sentido común y sus problemas, la alegre y metafísica "ligereza-ingenuidad" de los hijos de Dios a los cuales todo coopera para su bien".⁴

El Concilio Vaticano II, en su Constitución "Sobre la Iglesia en el mundo de hoy", números 21 y 27, ha afirmado:

La Iglesia sabe perfectamente que su mensaje está de acuerdo con los deseos más profundos del corazón humano, cuando reivindica la dignidad de la vocación del hombre, devolviendo la esperanza a quienes desesperan ya de sus destinos más altos. Su mensaje, lejos de empequeñecer al hombre, difunde luz, vida y libertad para el progreso humano.

... Numerosos mártires dieron y dan preclaro testimonio de esta fe, lo cual debe manifestar su fecundidad imbuyendo toda la vida, incluso la profana, de los creyentes, e impulsándolos a la justicia y al amor, sobre todo respecto al necesitado.

... cuando viola la integridad de la persona humana, como, por ejemplo, las mutilaciones, las torturas morales o físicas, los conatos sistemáticos para dominar la mente ajena; cuanto ofende a la dignidad humana, como son las condiciones inhumanas de vida, las detenciones arbitrarias, las deportaciones, la esclavitud, la prostitución, la trata de blancas y de jóvenes; o las

³ Caro Baroja, Julio, y Temprano, Emilio, *Distorsiones antropológicas*, Madrid, 1985, p. 192.

⁴ Radbruch, Gustav, *Aporismen zur Rechtsweisheit*, Ed. Vandenhoeck & Ruprecht, Göttingen, 1963, pp. 86 y ss.

condiciones laborales degradantes, que reducen al operario al rango de mero instrumento de lucro, sin respeto a la libertad y a la responsabilidad de la persona humana: todas estas prácticas y otras parecidas son en sí mismas infamantes, degradan la civilización humana, deshonran más a sus autores que a sus víctimas y son contrarias al honor debido al Creador.

El antes citado Erich Fromm (p. 133) entiende por religión "cualquier sistema de pensamiento (en sentido amplio) y acción compartido por un grupo, que ofrece al individuo un marco de orientación y un objeto de devoción". En este sentido, ninguna cultura del pasado, del presente, y parece que del futuro, puede considerarse como carente de religión ... El dilema no es ¿religión o no religión?, sino ¿qué tipo de religión? ¿Es algo que fomenta el desarrollo humano, los poderes humanos específicos, o que los paraliza? ... Cuanto más un animal asciende por las etapas de la evolución, menos se determina su conducta por los instintos programados filogenéticamente.

En todas las capas de la vida humana, desde la más elemental biológica de comer y dormir, hasta la más noble de la estética, aparece la religión como elemento indispensable, como catalizador de integración. Atinadamente escribe a este respecto Jorge de Oteiza:⁵

...el arte consiste, en toda época y en cualquier lugar, en un proceso integrador, religador, del hombre y su realidad, que parte siempre de una nada que es nada y concluye en otra Nada que es Todo, un Absoluto, como respuesta límite y solución espiritual de la existencia. Todo el proceso del arte prehistórico europeo acaba en la Nada trascendente del espacio vacío del *cromlech* neolítico vasco ...

... Sin esta sensibilidad religiosa que trasciende directamente de lo estético a todo lo humano, ni las ciencias se integran en la vida (las ciencias, donde sus más grandes hipótesis y descubrimientos han sido producto de intuición de naturaleza estética), ni las religiosas, los diversos tipos de creencias y de fe, en el hombre, ni el propio religioso en su religión, ni el artista mismo en la

⁵ Oteiza, J. De, *Quousque tandem ...!*, 4.ª ed., Editorial Hordago, Zarautz, 1983, núm. 77 y s. Cfr. Guasch, Ana M., *Arte e ideología en el País Vasco (1940-1980). Un modelo de análisis sociológico de la práctica pictórica contemporánea*, Ed. Akal, Madrid, 1985, pp. 210 y ss.; Brunner, A.: sub voce "Religión", en *Staatslexicon*, t. 6, Freiburg, 1961, columnas 820 y ss.

realidad. Pues esta realidad de la vida, que es la del arte, es una realidad política, trascendente, religiosa.

Acertadamente afirmó Charles Darwin que la pérdida del gusto por la dimensión religiosa y estética en la vida puede llevar a los investigadores a una pérdida de la felicidad y a un daño para el intelecto, y más probablemente para la moral, al debilitarse la parte emocional de la persona.

El proceso descrito por Darwin acerca de sí mismo ha continuado⁶ desde su época a un ritmo rápido; la separación de la razón y de los sentimientos (y de la religión) es casi completa. Pero llama la atención que no han sufrido este deterioro de la razón gran parte de los principales investigadores en la mayoría de las ciencias más revolucionarias y exigentes (por ejemplo, la física teórica) y que se han sentido profundamente preocupados por las cuestiones filosóficas y espirituales, primeras figuras como A. Einstein, N. Bohr, L. Szillard, W. Heisenberg y E. Schrödinger.

En resumen, aunque la religión no cabe en un concepto formal, pero sí podemos decir que es lo trascendente, lo que desde más allá de la lógica da sentido a todo, incluso a la muerte y al crimen, devela que en el alma del hombre, hay más mundos que en el Universo galaxias y que de su mirada, hoy, ignoramos continentes enteros. Estamos todavía en la mera entrada de la famosa cueva, en la prehistoria de la integración metapersonal, más allá del dolor.⁷

Lo mismo que arte no es representar una cosa bella, sino representar bellamente una cosa, así también, religión no es cumplir los mandamientos para disfrutar de Dios y estar con Dios en el cielo, sino disfrutar de Dios, estar con Dios en la Tierra y en el cielo para cumplir los mandamientos (o, en cierto sentido no cumplirlos, pues Dios tiene por oficio el perdonar siempre).⁸ Así, la espiritualidad es un derecho fundamental de todos, tanto de los que vivimos en libertad como de los que yacen en las cárceles.

⁶ Fromm, Erich, *¿Tener o ser?*, p. 145.

⁷ Andreu, Agustín; "La noche y el día", en *El Ciervo*, Barcelona, julio agosto, 1985, p.6; RüsChemeyer, Dietrich, en *Staatslexikon*, t. 6, Freiburg, 1961, columnas 824 y ss.; Wellens, Annie; Thomas, Joseph; Viard, Claude, y Vallin, Pierre, en *Christus*, núm. 111, París, 1981, pp. 340 y ss.

⁸ Kauffmann, Hilde, "Schuld' und 'Sünde'. Eine Anfrage an die Theologie", en *Theologische Quartalschrift*, München, 1980, pp. 177 y ss.

2. LA LIBERTAD RELIGIOSA COMO DERECHO (Y VALOR) FUNDAMENTAL DE TODAS LAS PERSONAS. PARADÓJICA SITUACIÓN ACTUAL

El derecho de todo ciudadano a la libertad religiosa figura entre los derechos fundamentales reconocidos legalmente en el ámbito internacional y nacional (español); pero, no suficientemente conocido, ni reconocido, ni respetado en la práctica; ni suficientemente desarrollado en "cantidad y calidad". Debe, pues, ser formulado, comentado y practicado más de acuerdo con las exigencias dinámicas de nuestros valores culturales de la postmodernidad.⁹

Como todos los derechos elementales de la persona, el derecho a la libertad de conciencia no brota de las declaraciones legales, sino que las precede. Brota de la dignidad ínsita en toda persona y de la realidad social; no surge de las leyes, ni de los detentadores del poder. Surge como imprescindible institución para cumplir la función social integradora.

Autorizadas investigaciones sociológico-jurídicas evidencian que la religión prima actualmente, no menos que en otras épocas históricas, entre los valores más apreciados en Europa y fuera de Europa.¹⁰ En esta línea se manifiestan, entre otros, tanto el libro *Les valeurs du temps présent: l'Europe au Carrefour*, de Jean Stoetzel, catedrático de psicología social de la Sorbona (y de J. Linz junto con otros especialistas internacionales), como la investigación, fundamentada en encuestas a veinte mil personas, presentada y comentada en la Conferencia de la Asociación Americana de Investigación de la Opinión Pública, celebrada en Wisconsin, el año 1984.

Según el estudio norteamericano, la inmensa mayoría de las personas dan notable importancia a Dios en la vida; concretamente, el grado de esta vivencia oscila en los diversos países entre 4 y 8 en la escala de 1 a 10.

⁹ Rüschemeyer, Dietrich, en *Staatslexikon*, t. 6, Freiburg, 1961, columnas 824 y ss.

¹⁰ En sentido parecido (no idéntico), también podían citarse algunas investigaciones criminológico-teológicas como la antes indicada de Kauffmann, Hilde: "'Schuld' und 'Sünde'. Eine Anfrage an die Theologie", en la revista *Theologische Quartalschrift*, (1980).

Merecen conocerse también algunas páginas, al menos las básicas para nuestro tema, del libro de Stoetzel.¹¹ Por ejemplo, la gráfica sobre la práctica religiosa en los países europeos que varía según se indica en la figura siguiente (p. 311).

CUADRO 1
Importancia de Dios en la vida

<i>Países europeos de la CEE</i>	<i>Escala de 1 a 10</i>
Bélgica	5.9
Dinamarca	4.5
España	6.4
Francia	4.7
Reino Unido	5.7
Holanda	5.3
Irlanda	8.0
Italia	7.0
R. F. de Alemania	5.7
<i>Otros países</i>	
EE.UU.	8.2
Canadá	7.4
Finlandia	6.2
Suecia	4.0
Noruega	5.3

¹¹ Stoetzel, Jean, *¿Qué pensamos los Europeos?* Encuesta sobre los valores morales, sociales, políticos, educativos y religiosos, en: Alemania Federal, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Irlanda e Italia. Prólogo de Juan J. Linz. [Colaboran Elizabeth Noelle-Neumann, del Institut für Demoskopie, Allensbach, República Federal Alemana; Juan J. Linz, de Data, Madrid; Hélène Riffault, de Faits et Opinions, París; y Gordon Heald, de Social Surveys, Gallup, Londres], Madrid, Mapfre, 1982.

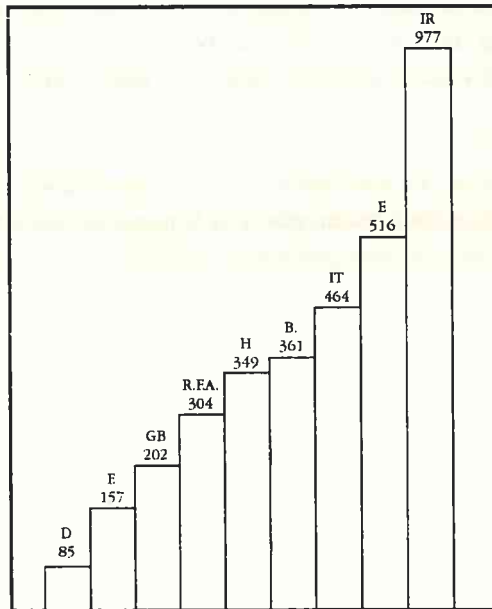
CUADRO 2
Proporción, en tanto por ciento, de diversas actitudes
entre los católicos, protestantes y los sin religión

	<i>Católicos</i>	<i>Protestantes</i>	<i>Sin religión</i>
Dedican algunos momentos a rezar, meditar	68	51	26
Importancia de Dios (índices)	669	553	239
Encuentran en la religión fuerza y apoyo	61	42	7
Encuentran en la religión una respuesta:			
A los problemas morales	45	30	10
A los problemas familiares	41	31	8
A las necesidades espirituales	51	43	14
No existe más que una religión verdadera	33	18	4
Confían en la Iglesia	64	46	10
La religión se hará más importante	20	18	9
Posición en la escala política (índice)	529	572	412

Los índices varían de 100 a 1 000

CUADRO 3
Carácter político o religioso dominante en los grupos paradójicos
(Extremistas de izquierda religiosos, extremistas de derecha irreligiosos)

	Extremistas políticos de izquierda (1)	Extremistas en cuanto a la importancia de Dios (2)	Término medio (1) + (2) 2 (3)	Extremistas de izquierda religiosos		Extremistas políticos de derecha (6)	Extremistas en cuanto a la importancia de Dios (7)	Término medio (1)+(2) 2 (8)	Extremistas de derecha irreligiosos	
				Datos (4)	Carácter dominante (5)				Datos (9)	Carácter dominante (10)
Asiduidad religiosa	122	570	346	388	R	501	66	284	26	RR
Creer en un Dios personal	18	54	36	57	RR	50	10	30	9	RR
Rezan o meditan	41	86	64	81	R	70	25	48	30	R



(Esta gráfica, si se compara con los datos del informe norteamericano, vemos que coincide casi en su totalidad).

Aun personas que se consideran sin religión adoptan algunas actitudes religiosas como la meditación, los rezos, el encuentro en la religión de respuestas a los problemas morales, familiares, y a las necesidades espirituales, la confianza en la institución eclesial, la esperanza de que a la religión se dará con el tiempo más importancia, la dedicación de algunos momentos a prácticas culturales, como aparece en la página 134 del citado libro.

También los grupos paradójicos ofrecen algunos datos dignos de consideración respecto a las creencias, la oración y la asiduidad religiosa (pág 126).

Las actitudes y comportamientos religiosos, entendiendo por tales la práctica cultural, la creencia en Dios, la importancia que se reconoce a la Divinidad, el sentimiento de fuerza y amparo en la vida espiritual, la frecuencia o no frecuencia de rezos o meditaciones, varían, según los países (p. 123).

La importancia de Dios va en proporción con la colaboración gratuita, como indica la gráfica siguiente, que refleja el tanto por ciento de los entregados a actividades gratuitas según la importancia que atribuyen a Dios (p. 217).

De modo similar, el sentimiento de la importancia de Dios aparece también unido proporcionalmente a la búsqueda del sentido de la vida, como lo muestra esta última gráfica (p. 112).

CUADRO 4

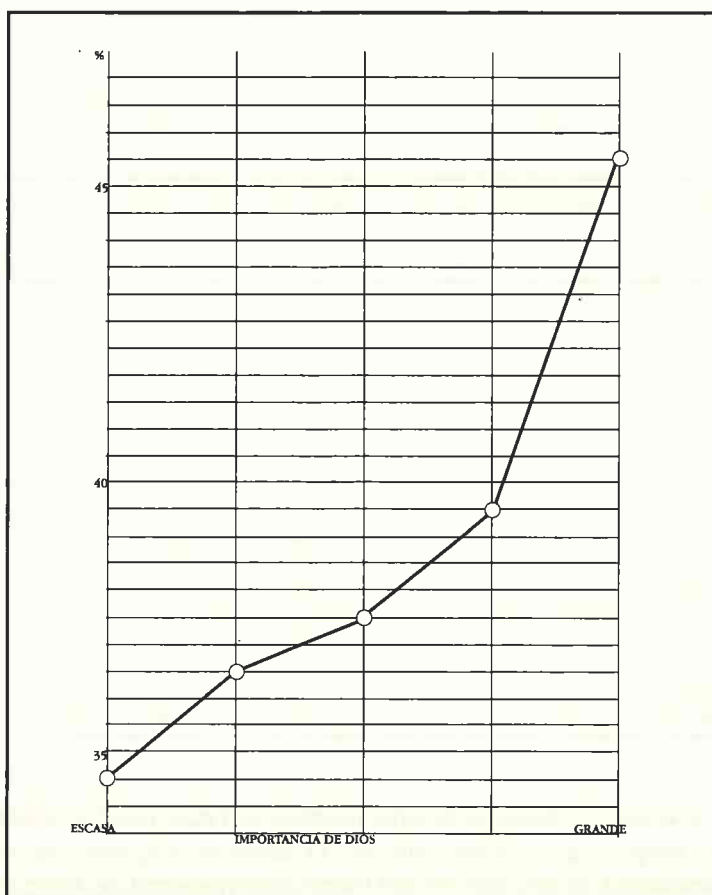
Índices de algunas actitudes y comportamientos religiosos por profesiones, basados en medias en el conjunto europeo

<i>Actitudes y comportamientos</i>	<i>Agricultores</i>	<i>Directores y profesiones liberales</i>	<i>Trabajadores manuales no cualificados</i>	<i>Trabajadores no manuales</i>	<i>Parados</i>	<i>Trabajadores manuales cualificados</i>
Asiduidad religiosa	113	97	75	77	57	55
Se declaran religiosos	103	98	94	89	78	76
Creer en Dios	117	97	96	93	87	79
Importancia de Dios	111	99	95	83	84	79
Encuentran fuerza y amparo en la religión	122	98	84	82	63	59
Rezán o meditan	102	109	81	97	74	69
Media	111	100	88	87	79	70
Coefficiente de variación (X 100)	6.4	4.2	9.1	7.9	13.7	13.7

Con claridad e insistencia importantes normas legales reconocen y exigen el respeto a (y desarrollo de) la libertad religiosa. Recordemos, como paradigma, el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que dice:¹²

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.

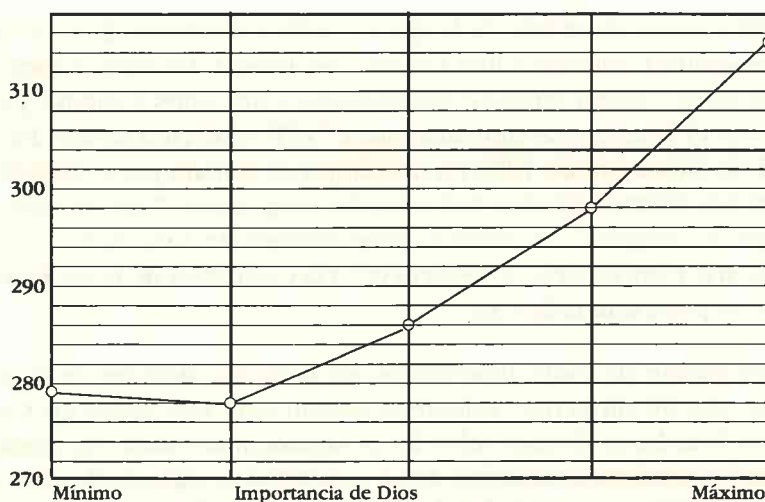
¹² Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966, y que entró en vigor en España conjuntamente con el Protocolo el día 23 de marzo de 1976. *Cfr. B.O.E* del 30 de abril de 1977.



2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.

3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicas, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.



A pesar de las repetidas declaraciones en todos los cuerpos legales en pro de la libertad religiosa, todavía hoy en muchos países los poderes políticos, económicos y religiosos¹³ violan frecuente y gravemente este derecho elemental, según lo constatan datos y documentos fehacientes de personas particulares y de instituciones dignas de crédito (véase *Amnistía Internacional*, en sus informes anuales y en otros informes monográficos sobre este problema, por ejemplo: el informe titulado *Encarcelamiento político en la República Popular China*, Barcelona, 1979).¹⁴

El artículo editorial de la revista *América* (de Estados Unidos) del 14 de mayo de 1983, informa entre otros datos que: el 22 de marzo de 1983 en Shanghai, dos jesuitas, Vicente Zhu Hongsheng (67 años) y José Chen Yung-Tang (75 años), han sido condenados respectivamente a 15 y 11 años de prisión, por supuestas "actividades contrarrevolucionarias", es de-

¹³ Con más frecuencia de lo debido, algunas autoridades religiosas anteponen a los derechos fundamentales del otro, su subjetiva idea de caridad en beneficio del otro (contra la justa voluntad de éste). Cfr. Garapon, Antoine, *L'âne portant des reliques. Essai sur le rituel judiciaire*, Le Centurion, París, 1985, pp. 197 y ss.

¹⁴ Amnistía Internacional, *Informe 1984*, Madrid, 1984, pp. 211 y ss., y pp. 326 y ss. Amnistía Internacional considera que la única razón de encarcelamiento, de muchas de estas personas, son sus creencias religiosas consideradas heréticas por las autoridades iraníes. Cfr. *Der Spiegel*, 10-1-1983, pp. 930 y ss.

cir, por vivir como sacerdote de la Iglesia católica (romana). Días después otros dos jesuitas, Esteban Chen Cai-Jun (66 años) y Estanislao Shen Bai-Shun (80 años), serían también condenados a dos años y medio y a 10 años de cárcel. Según otras informaciones,¹⁵ el P. Francisco Javier Chu murió el 28 de diciembre de 1983 en un campo de trabajo poco distante de Shanghai. Los últimos 23 años había estado en la cárcel, 7 de los cuales en un campo de "reforma". La causa de estas condenas y sanciones es el "delito" contrarrevolucionario de pertenecer a la Compañía de Jesús, en otras palabras, su profesión religiosa.

En diciembre de 1983 aparecieron en la prensa noticias de que durante ese año 90 dirigentes religiosos habían sido detenidos en China; pero no se brindaron detalles sobre las personas en cuestión. No obstante, se informó posteriormente sobre datos concretos de algunos de ellos, que fueron procesados, acusándoles de "mantener vínculos con el Vaticano" (Amnistía Internacional, *Informe 1984*, p. 214).

3. EL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA DE LAS PERSONAS EN LAS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. REALIDAD SOCIOLOGICA Y LEGISLACIÓN

Si la legalidad internacional y nacional de los países pertenecientes a nuestro ámbito cultural reconocen el derecho a la libertad religiosa a todos los ciudadanos, lógicamente han de reconocer este derecho también a las personas obligadas a permanecer internadas en instituciones penitenciarias. En este campo se están dando importantes pasos hacia adelante en la teoría, en la legislación y en la práctica, aunque todavía queda mucho por avanzar y conquistar.

Como escribe Elías Neuman,¹⁶ "en pleno luminoso auge de los derechos humanos habría que destacar que los presos conservan derechos que hay que garantizar, especialmente el derecho a intensificar sin trabas sus sentimientos espirituales".

¹⁵ Revista *Jesuitas*, Anuario de la Compañía de Jesús, Roma, 1985, p. 117.

¹⁶ Neuman, Elías, *Crónica de muertes silenciadas*, Villa Devoto, 14 de marzo de 1978, Buenos Aires, marzo 1985.

Las normas legales intentan corregir la lamentable realidad social, pero encuentran dificultades que surgen dentro y fuera de la cárcel.

Los estudios modernos de los teólogos y de los juristas (en sentido amplio, incluyente también de los criminólogos, de los sociólogos, etc.) coinciden en prestar atención especial a tres posibilidades-facilidades para la vida religiosa: 1° *en* la cárcel, 2° *desde* la cárcel hacia afuera, y 3° desde fuera *hacia* la cárcel.

En y desde la cárcel la vida religiosa puede desarrollar una fuerza inmensa,¹⁷ puede significar un “espacio vacío” pero prepotente, que parte de los mass-media y parte de la sociedad posmoderna desean negar y anegar. El poder totalizador de ciertos Estados modernos no ve bien esos “espacios libres” alejados de su control. Control que desean extender hasta los cuerpos, hasta las almas, principalmente en la cárcel arreligiosa.

No basta reconocer a los internos su derecho a vivir su espiritualidad *en* la cárcel; es necesario reconocer también su derecho a vivir su espiritualidad en convivencia *con los de fuera de* los muros carcelarios. Esta convivencia crece en doble dirección —centrífuga y centrípeta— pues, parece indudable que los internos pueden y deben enriquecerse ellos y enriquecer a los demás, con las visitas “de los de fuera”. No menos enriquecedoras, para ambas partes, resultan las salidas de los internos a las comunidades religiosas de fuera.

Todos los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente han destinado una sección especial al estudio exclusivo de las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos. Dos de las cuales dicen así:

Religión.

41.1. Si el establecimiento contiene un número suficiente de reclusos que pertenezcan a una misma religión, se nombrará o admitirá un representante autorizado de ese culto. Cuando el número de reclusos lo justifique, y las

¹⁷ Aumônerie Générale Catholique des Prisons, *Prison, Ma Paroisse*, Fayard, París, 1984. Cardinal Wyszyński, S, *Diario de la cárcel*, trad. de José Luis Legaza, Bac Popular, Madrid, 1984; Kaufmann, Hilde: *Ejecución penal y terapia social*, traducción del alemán por Juan Bustos, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1979, pp. 113 y ss., 339 y ss.

circunstancias lo permitan, dicho representante deberá prestar servicio con carácter continuo.

41.2. El representante autorizado nombrado o admitido conforme al párrafo 1, deberá ser autorizado para organizar periódicamente servicios religiosos y efectuar, cada vez que corresponda, visitas pastorales particulares a los reclusos de su religión.

41.3. Nunca se negará a un recluso el derecho de comunicarse con el representante autorizado de una religión. Y a la inversa, cuando un recluso se oponga a ser visitado por el representante de una religión, se deberá respetar en absoluto su actitud.

42. Dentro de lo posible, se autorizará a todo recluso a cumplir los preceptos de su religión, permitiéndole participar en los servicios organizados en el establecimiento y tener en su poder libros piadosos y de instrucción religiosa de su confesión.

Para el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente (Milán, 26 de agosto-6 de septiembre de 1985) el secretario general de las Naciones Unidas ha preparado un informe sobre la aplicación de las Reglas Mínimas. Tiene en cuenta las investigaciones anteriores sobre el tema y la consulta hecha a todos los gobiernos, a la cual contestaron 58 países (también España). De los 58 países que respondieron cinco no utilizaron el cuestionario que se les envió previamente. De los 53 países que lo utilizaron, 46 dicen que aplican las Reglas 41 y 42 sobre la religión, 4 países dicen que las aplican parcialmente, un país contesta que las reconoce en principio, y dos países contestan que no las aplican. En general, en las contestaciones se admite la necesidad de respetar las creencias y prácticas religiosas, incluso el conceder dietas alimenticias especiales por motivos (preceptos) religiosos. Un país (el informe no dice su nombre) hace una referencia especial a estas Reglas 41 y 42, subrayando que la expresión religiosa es libre y, por tanto, una cuestión privada. La religión se considera un tema de la Iglesia separada del Estado. Por consiguiente, a pesar de lo dispuesto en la Regla 41 (1), este país no se siente obligado a organizar servicios religiosos en la prisión.

El Consejo de Europa, en la Resolución (73) 5, adoptada por el Comité de Ministros, el 19 de enero de 1973, recomendó a los gobiernos de los Estados miembros de dicho Consejo que su legislación y práctica (nacio-

nal) penitenciaria se inspire en las Reglas Mínimas para el tratamiento a los reclusos que se formulan en el Anexo a dicha Resolución, y que siguen casi al pie de la letra, salvo algunas modificaciones, la orientación marcada en las Reglas de las Naciones Unidas (véase Beristain, A., *Crisis del Derecho represivo [Orientaciones de organismos nacionales e internacionales]*, Madrid, Edicusa, 1977, pp. 179 y ss.).

En las dos Reglas que se refieren a nuestro tema, sólo se cambian algunas palabras sin importancia mayor. Ahora en el texto europeo el título dice "Asistencia religiosa y moral", y la Regla 41 (correspondiente a la 42 de las Naciones Unidas) establece que "Cada recluso deberá estar autorizado, dentro de lo posible, a cumplir las exigencias de su vida religiosa, espiritual y moral, permitiéndole participar en los servicios o reuniones organizados en el establecimiento, y tener en su poder los libros necesarios".

En España la libertad religiosa de las personas en instituciones penitenciarias aparece reconocida en el artículo 54 de la Ley Orgánica 1/ 1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria (*BOE* núm. 239, de 5 de octubre), según el cual "La Administración garantizará la libertad religiosa de los internos y facilitará los medios para que dicha libertad pueda ejercitarse".

Este breve artículo se desarrolla en los artículos 180, 181, 292 y 293 del Reglamento Penitenciario de fecha 9 de mayo de 1981 (*BOE* números 149-151, de 23-25 de junio).

Parecidas normas establecen Bélgica, Francia, Italia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña, República Federal de Alemania, Suecia, etcétera.

Tanto dentro de las cárceles como fuera de ellas, la vida religiosa va avanzando en el sentido concreto que ahora estudiamos, aunque todavía se necesitan cambiar muchas ideas y muchos sentimientos y muchas instituciones.

Actualmente en España los capellanes penitenciarios¹⁸ se reúnen con relativa frecuencia y trabajan en colaboración con sacerdotes y laicos de

¹⁸ Afortunadamente ni los capellanes, ni sus colaboradores laicos en la España de hoy se parecen en nada a aquellos de la postguerra civil, de los años 1936-1939 y ss.

fuera de la cárcel; ejercitan su ministerio en un sentido menos exclusivamente "interno" que antes; se preocupan por colaborar a la crítica seria (pero constructiva) de las instituciones penitenciarias en general, etcétera.

Las conclusiones formuladas en la última reunión de los capellanes españoles (enero de 1985, en Madrid) patentizan esta orientación progresiva, en la línea del Concilio Vaticano II. Por ejemplo, cuando afirman:

La Iglesia en libertad no puede desentenderse de la Iglesia en prisión.

El preso salió un día de la comunidad, pero un día tendrá que reintegrarse de nuevo en ella. La comunidad no debe olvidarse de él, debe acompañarlo y acogerlo luego con generosidad y con amor.

Dentro del campo de la *Pastoral General de la Diócesis*, la Pastoral Penitenciaria debe ser parcela preferida, a la que el Obispo debe atender como a la parte más necesitada de su servicio pastoral.

Que el Sr. Obispo haga la "Visita Pastoral" a la prisión y que, en fechas señaladas (Navidad, Fiesta de Nuestra Señora de la Merced, etc.), vaya a visitar a los reclusos, manifestando así su celo pastoral por esta comunidad eclesial, que vive entre rejas y que es como un sacramento vivo de la presencia de Jesucristo en el mundo.

En todas las Diócesis se debería crear un Secretariado de Pastoral Penitenciaria, con conexión con Cáritas Diocesana y que tendría como misión la programación de la Pastoral Penitenciaria en sus diversos aspectos (atención al recluso y a sus familiares, asistencia postcarcelaria, concienciación de la sociedad y de las comunidades cristianas) y la formación de los agentes de la Pastoral Penitenciaria integradores del Consejo Pastoral Penitenciario.

La Iglesia local es el marco más apropiado para las actividades de la Iglesia concernientes a la reducción y prevención de la criminalidad. Debe unirse a otros grupos locales para estudiar los problemas de la delincuencia y luchar contra ella y alentar a abogados, psicólogos, psiquiatras, sociólogos y otros especialistas católicos para que ofrezcan sus servicios a los delincuentes y a sus familiares.

La Parroquia debe acompañar en todos sus pasos a los feligreses que sufran pérdida de libertad.

En realidad, actualmente los laicos de las diversas Iglesias entran más que antes en las prisiones españolas para convivir la religión en comuni-

dad con los internos. Y, aunque todavía poco, también algunos laicos individualmente y en grupo acogen a los internos y exinternos en las parroquias y en instituciones clericales extracarcelarias, en actos culturales, culturales, litúrgicos y en acciones de fe y justicia.

Las *Memorias anuales* de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias españolas reflejan sólo una parte de lo religioso-espiritual-social que se hace—vive dentro de los muros carcelarios (y fuera de ellos).

Como indica la *Memoria* de Instituciones Penitenciarias publicada en Madrid, el año 1965,¹⁹ la labor principal de los capellanes (y de los seglares) es callada y oculta; por tanto, difícil de reflejar en estadísticas. Muchas entrevistas y conversaciones serían computables en números; pero no en importancia. A veces, una charla con el capellán y/o con el seglar que visita frecuentemente la cárcel en nombre de la Iglesia puede abrir la puerta a la recuperación y/o a la intensificación de la vida espiritual del recluso. Más fácilmente pueden darse cifras acerca de los sacramentos y otras formas de vida religiosa dentro de las instituciones penitenciarias; pero, esos datos sólo reflejan la parte externa, la menos importante de la vida que, por antonomasia, podemos llamar *interna*.

Durante el año 1964 hubo un total de 34 niños y 11 adultos bautizados en las cárceles del Estado. Durante el mismo período se celebraron 45 matrimonios como Sacramento litúrgico, y 143 primeras comuniones. Hubo 29 visitas pastorales o de prelados: en la prisión central Sanatorio Antituberculoso de Guadalajara, en las prisiones provinciales de Albacete, Badajoz, Burgos, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Huesca, León, Lérida, Lugo, Murcia, Orense, Palma de Mallorca, San Sebastián, Sevilla, Tarragona, Teruel y Valencia (hombres), así como en la prisión de Partido del Ferrol del Caudillo, de Vigo y de Orihuela.

Dentro del nacional-catolicismo imperante en aquellos años, la *Memoria* da cuenta de que ha habido en las instituciones penitenciarias nueve conversiones, e informa a continuación acerca del porcentaje de los internos que han cumplido con pascua. Es el siguiente.²⁰

¹⁹ Dirección General de Prisiones, *Memoria*, Madrid, 1965, pp. 61 y ss.

²⁰ Dirección General de Prisiones, *Memoria*, Madrid, 1965, p. 63.

CUMPLIMIENTO PASCUAL

<i>Prisiones Centrales:</i>	% P. reclusa
Sanatorio Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara	40,1
Centro de Maternología y Puericultura de Madrid	95
Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid	92
Hospital Penitenciario de Madrid	40
Reformatorio de Adultos de Ocaña	18
Central de Mujeres de Segovia	77
Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga	74
Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares	38
Central de Mujeres de Alcalá de Henares	90
Central de Burgos	25
Central de Gijón	27
Central de Puerto de Santa María	11
Central de San Miguel de los Reyes (Valencia)	26
<i>Prisiones Provinciales:</i>	% P. reclusa
Provincial de Albacete	100
ídem de Almería	88
Ídem de Badajoz	100
Ídem de Barcelona (Hombres)	22
Ídem de Barcelona (Mujeres)	48
Ídem de Bilbao	65
Ídem de Burgos	80
Ídem de Cáceres	69
Ídem de Castellón	30
Ídem de Ciudad Real	82

Ídem de Córdoba	53
Ídem de Cuenca	100
Provincial de Gerona	25
Ídem de Granada	85
Ídem de Guadalajara	60
Ídem de Huelva	80
Ídem de Huesca	50
Ídem de Jaén	98
Ídem de La Coruña	51
Ídem de Las Palmas de Gran Canaria	90
Ídem de León	76
Ídem de Lérida	70
Ídem de Logroño	85
Ídem de Lugo	60
Ídem de Madrid (Hombres)	18
Ídem de Madrid (Mujeres)	50
Ídem de Málaga	86
Ídem de Murcia	62
Ídem de Orense	100
Ídem de Oviedo	33
Ídem de Palencia	93.93
Ídem de Palma de Mallorca	60
Ídem de Pamplona	89
Ídem de Pontevedra	62
Ídem de Salamanca	97
Ídem de San Sebastián	45
Ídem de Santander	80
Ídem de Segovia	50

Ídem de Sevilla	50
Ídem de Soria	93
Ídem de Tarragona	10
Ídem de Tenerife	50
Ídem de Teruel	75
Ídem de Toledo	100
Ídem de Valencia (Hombres)	40
Ídem de Valencia (Mujeres)	75
Ídem de Valladolid	54
Ídem de Vitoria	72
Ídem de Zamora	96
Ídem de Zaragoza (Hombres)	65
Ídem de Zaragoza (Mujeres)	100

	%
<i>Prisiones de Partido y colonias:</i>	<i>P. reclusa</i>
Alcázar de San Juan	10
Prisión de Partido de Algeciras	76
Preventiva de Cartagena	80
Ídem de Ceuta	100
Ídem de El Ferrol del Caudillo	100
Ídem de Jerez de la Frontera	100
Ídem de Melilla	100
Colonia Agrícola Penitenciaria de Nanclares de la Oca	45
Ídem Agrícola de Tefía (Fuerte-ventura)	70.58
Ídem Penitenciaria de El Dueso (Santoña)	20
Prisión de Partido de Santiago de Compostela	100
Ídem de Santa Cruz de la Palma	90
Ídem de Vigo	50

Un cambio radical empieza a experimentar la asistencia religiosa y la figura del capellán en la cárcel a lo largo del año 1978, como aparece en el *Informe General 1979*, de Carlos García Valdés (con la colaboración de Joaquín Rodríguez Suárez y Ricardo Zapatero Sagrado). Este informe²¹ acierta al constatar que

Es un hecho claro que el Capellán, en estos últimos tiempos, ha visto muy mermada su categoría y prestigio. Su presencia en el establecimiento penitenciario resulta a veces atractiva, a veces repulsiva, y con frecuencia, indiferente, cuando no contestada. La figura del Capellán ha sufrido un proceso de desmitificación, que, en último análisis, le ha resultado muy beneficioso... El Capellán no debe ampararse en las estructuras oficiales para imponer su doctrina, porque, además, la religión no es ni siquiera una doctrina o una ideología, es, más bien, una vida, algo que ha de encarnar en la propia persona y hacer normativa de conducta.

CUADRO 5
Internos católicos, no católicos y que no profesan religión alguna en los establecimientos penitenciarios

Centros	Internos no católicos	Internos que no profesan religión alguna	Internos Internos
	%	%	%
Albacete	3.55	2.39	94.07
Algeciras	3.00	—	97.00
Alicante	14.22	4.00	81.78
Alcalá, Cumplimiento	—	—	100.00
Alcázar de San Juan	—	—	100.00
Burgos	8.00	7.00	85.00
Cáceres, I	5.40	—	94.60
Cáceres, II	5.00	—	95.00
Cartagena	2.20	2.80	95.00
Castellón	5.00	3.00	92.00
Ciudad Real	2.00	—	98.00
Cuenca	9.61	1.93	88.46

²¹ García Valdés, Carlos, *Informe General 1979*, Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Alcalá de Henares (Madrid), 1979, p. 175

El Dueso	13.95	0.69	85.36
Figueras	6.00	8.00	86.00
Gijón	3.82	1.18	95.00
Granada	4.30	1.00	94.70
Huelva	5.75	1.75	92.50
Huesca	20.00	—	80.00
La Coruña	12.00	2.00	86.00
León	3.00	—	97.00
Logroño	5.00	5.00	90.00
Madrid, Hombres	9.00	2.00	89.00
Madrid, Psiquiátrico	10.50	3.00	86.50
Melilla	71.40	5.30	23.30
Nanclares de la Oca	—	15.00	85.00
Ocaña, I	2.00	—	98.00
Ocaña, II	2.00	—	98.00
Orense	12.00	8.00	80.00
Oviedo	—	—	100.00
Palencia	4.00	26.00	70.00
Palma de Mallorca	12.00	5.90	82.10
Pamplona	8.00	2.00	90.00
Pontevedra	29.00	6.00	65.00
Salamanca	9.00	2.00	89.00
San Sebastián	2.00	—	98.00
Santa Cruz de la Palma	—	—	100.00
Santander	10.00	4.00	86.00
Segovia, Cumplimiento	2.00	8.00	90.00
Segovia, Ebrios	—	—	100.00
Sevilla	2.00	—	98.00
Soria	—	—	100.00
Tarragona	10.00	2.00	88.00
Teruel	0.92	—	99.08
Toledo	—	—	100.00
Valencia, Hombres	7.00	3.00	90.00
Valladolid	1.00	11.00	88.00
Vigo	4.00	2.00	94.00
Zaragoza	4.00	5.00	91.00

Pocos años después, concretamente el *Informe General* respecto a los 12 meses de 1982, que apareció publicado el año 1984, ofrece los porcentajes respecto a los internos católicos, no católicos y que no profesan religión alguna en los establecimientos penitenciarios.²²

También se informa que se han celebrado 8 bautismos y 21 matrimonios por el rito eclesial. El bautismo que se celebró en El Dueso, fue por el rito de la Iglesia Adventista del 7º día.

En el mismo *Informe General 1982* (págs. 68 y ss.) aparece una nueva orientación de la asistencia religiosa más abierta que en años anteriores, pues, se comenta que Iglesias, confesiones y comunidades religiosas no católicas prestan asistencia también en diversos establecimientos, por ejemplo, en Cartagena, Córdoba, Puerto de Santa María, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife y Toledo por los miembros de la Asociación Testigos de Jehová; en los de Lugo, Puerto de Santa María, Santa Cruz de Tenerife y Santoña por las Iglesias Cristianas Adventistas del 7º día, de España; en el complejo femenino de Madrid, por la Comunidad Cristiana del Evangelio Eterno y por la Iglesia de Cristo en Madrid; en el establecimiento de Murcia por la Iglesia Evangélica Bautista de Murcia; en el de Málaga por la Comisión de Defensa Evangélica Española; en los de Algeciras, Jerez de la Frontera y Puerto de Santa María por la Federación de Iglesias Evangélicas Independientes de España; en el del Puerto de Santa María por la Iglesia de Cristo en Rota; y en el de León por la Iglesia Evangélica.

El número de sacerdotes que formaban el cuerpo de capellanes para atender a los internos católicos el año 1982 eran 39, como funcionarios de carrera, a los que se añadían 42 sacerdotes autorizados a ejercer la asistencia religiosa en los establecimientos penitenciarios.²³

²² Dirección General de Instituciones Penitenciarias, *Informe General 1982*, Madrid, 1984, pp. 223 y ss. En diciembre de 1985 aparece el *Informe General*, publicado por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondiente a los años 1983-1984. Los datos relativos a la asistencia religiosa, pp. 599 y ss., son prácticamente parecidos a los que se citan en el texto; en concreto, en el año 1983 se celebraron 16 bautismos católicos y uno por la Iglesia Evangélica; en 1984, 7 bautismos católicos; el año 1983, 17 matrimonios, y el año 1984, 19 matrimonios por el rito católico.

²³ Cuando escribo estas páginas (octubre 1985) hay en España 36 capellanes funcionarios y 48 capellanes designados directamente por el obispo y aceptados por la Administración. Martín Nieto, Evaristo, en *Vida Nueva*, número 1502, 1985, pp. 23 y ss.

Estos capellanes realizan además de los actos de culto, administración de sacramentos, catequesis, obras en el área social-asistencial penitenciaria, tratando de elevar el nivel cultural del interno especialmente, en el aspecto religioso. Su tarea tiene horizontes muy abiertos.²⁴

En la "Memoria-Circular de las actividades de esta Dirección General en 1983 y Proyectos de actuación en 1984" no hay referencias a la asistencia religiosa. Esta multicopiada (no impresa) Memoria circular, de 109 páginas, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, está fechada en Madrid el 13 de febrero de 1984.

En otros países, por ejemplo en México, frecuentemente grupos de cristianos se internan voluntariamente un par de días en la cárcel, para, con los presos, hacer cursillos de cristiandad u otras jornadas eclesiales (en el sentido amplio de la palabra) y no eclesiales.

4. LA RELIGIÓN EN FAVOR DE LAS LIBERTADES DEL PRESO

Hasta hace pocos años, generalmente, la mayoría de los juristas y de los gobiernos entendían la religión como un instrumento al servicio del poder político para "dominar", para "convertir", a los privados de libertad. Baste leer algunos documentos oficiales de las autoridades estatales francesas del siglo pasado. En sentido parecido escribían no pocos penitenciaristas españoles.

Todavía hoy, entienden equivocadamente el derecho a la libertad religiosa del interno quienes la consideran como instrumento para "domesticar", para "catequizar", etcétera.

En países musulmanes, por ejemplo en Egipto y en Irán, la religión dentro de las instituciones penitenciarias sirve ciegamente al Estado y coopera eficientemente con él para coaccionar la libertad psicológica del preso.²⁵

²⁴ Haumesser, François, "L'aumônier de prison, porteur d'une courageuse espérance", en *Le Supplément. Revue d'éthique et de théologie morale, Intervenir en prison*, núm. 151 (diciembre de 1984), pp. 49 y ss.

²⁵ Amnistía Internacional, *Informe 1984*, Madrid, 1984, pp. 322 y ss.

Desde nuestro punto de vista, una de las principales metas de las religiones es precisamente insistir en la necesidad ineludible de que las instituciones penitenciarias deben pretender (y facilitar efectivamente) la personalización, la integración social, es decir, la liberación interna y externa del preso.²⁶

A pesar de las críticas que merecen los abusos pasados (y presentes) de la mal programada dimensión resocializadora de las instituciones penitenciarias, debemos caer en la cuenta de que la religión entendida a la luz del Evangelio (por ejemplo), exige que la persona en la cárcel no quede reducida a un objeto de castigo, ni mucho menos. La religión coloca a la persona en el centro de todo el sistema, y de todos los sistemas, y concretamente la religión por medio de sus teólogos, de sus capellanes penitenciarios, y de su jerarquía, insiste en la necesidad de luchar en favor de los internos hasta lograr la justicia, e incluso por encima de la justicia (legal, internacional, formal).

Hace ya más de 20 años, en 1961, Karl Rahner escribió ampliamente acerca de la necesidad radical para el bautizado de encontrar a Cristo el Señor en los presos: "Nosotros encontramos a Cristo en los presos, todavía más, debemos encontrarle allí, pues allí es donde realmente está, y donde más fácilmente le encontramos como Salvador y como Redentor".²⁷

Los capellanes de las instituciones penitenciarias aunque a veces, sobre todo en la época del nacional-catolicismo, en diversos países y en diversas épocas han colaborado más con el poder que con los internos, sin embargo, siempre han levantado su voz y han luchado prácticamente en favor de los internos, especialmente destacan hoy los trabajos de los

²⁶ Rüschemeyer, Dietrich, *Staatslexikon*, t. 6, Freiburg, 1961, columnas 824 y ss.

²⁷ Rahner, Karl, *Sendung und Gnade. Beiträge zur Pastoraltheologie*, 3.ª ed., Tyrolia, Innsbruck, 1961, p. 448: "Wir finden Christus den Herrn in den Gefangenen; wir sollen ihn finden, er ist da wirklich so zu finden, dass wir ihm selbst für uns zu unserem Heil und unserer Seligkeit begegnen".

capellanes en Norteamérica,²⁸ en Alemania,²⁹ Inglaterra,³⁰ Francia,³¹ Bélgica,³² Suiza³³ y, últimamente, también España.³⁴

En el Congreso organizado por el Consejo de Europa y los capellanes en el Reino Unido, Agustine Harris insistió que el *homo-pius* debe calificar de inhumanas las cárceles que no pretendan la repersonalización con medios y límites legítimos y éticos, y que debe luchar para conseguirlo; él formuló en este sentido frases sumamente severas como cuando calificó de inmoral e injusta toda cárcel que no contenga un elemento real y eficaz de resocialización o, al menos, un deseo auténtico de lograr ese fin. Desgraciadamente el sistema penal de nuestras sociedades, afirmó, prescinde y desconoce la belleza, la poesía, el humor y la cordialidad (*sensitiviti*). Estos rasgos, estas dimensiones esenciales de lo humano están desterradas de nuestras cárceles.³⁵

Las conclusiones y observaciones de este Congreso celebrado en Londres, en 1980, coinciden, principalmente, en que todos los ciudadanos deben respetar al preso y esforzarse para permitirle que pueda disfrutar (también dentro de la cárcel) de todos sus derechos, y pide a los fieles que aprecien y amen a los presos como a Jesucristo. Este mensaje evangélico está muy lejos de haber fermentado toda la masa de la sociedad.

²⁸ Beristáin, A., "Liberación religiosa en y desde las cárceles", en *Cuadernos de Política Criminal*, núm. 21 (1983), pp. 648 y ss.

²⁹ Diestel, Gudrun; Rassow, Peter; Schäfer, Otto, y Stubbe, Ellen, *Kirche für Gefangene-Erfahrungen und Hoffnungen der Seelsorgepraxis im Strafvollzug*, München, Chr. Kaiser, 1980.

³⁰ Lloyd Rees, Canon L., "Setting the Scene", en *The Chaplaincy Contribution to Penal Thought and Practice*, Seminar in cooperation with the Council of Europe, Londres, 1981, pp. 2 y ss.

³¹ *Aumônerie générale catholique des prisons, Prison, Ma Paroisse*, Fayard, París, 1984.

³² Villon, François, "Prisons", en *Pro Mundi Vita: Dossiers*, revista trimestral, Bruselas, noviembre, 3/1984, pp. 3 y ss.

³³ "Cáritas Suiza y la Ayuda a la población penal", en Beristáin, A., "La reforma penal también desde la Universidad", en *Reformas penales en el mundo de hoy*, Edersa, Madrid, 1984, pp. 279 y ss.

³⁴ Martín Nieto, E., "Congreso Internacional de Capellanes Generales de prisiones", Madrid, 1985, en *Vida Nueva*, núm. 1.502 (9 noviembre 1985), pp. 2259 y ss. Véase también el libro *La Cárcel*, Beristáin, A., *Liberación religiosa en las cloacas carcelarias*, pp. 229 y ss.; Idem, Asistencia religiosa. Comentario al artículo 54 de la Ley Orgánica General Penitenciaria", en Varios, *Comentarios a la Legislación Penal*, tomo VI, Edersa, Madrid, 1986, pp. 803-855.

³⁵ Harris, Augustine, "The Penal System-A Theological Assessment", en *The Chaplaincy Contribution to Penal Thought and Practice*, Seminario en cooperación con el Consejo de Europa, Londres, 1981, pp. 6 y ss.

Los capellanes de 15 naciones europeas y de Argentina reunidos en el Congreso Internacional celebrado en Madrid, en septiembre de este año 1985, han escrito atinadamente que los "Obispos no están informados de la realidad de las prisiones ... tendríamos que hacer también una catequesis a los Obispos sobre estos problemas".³⁶

Los capellanes deben estar debidamente formados acerca de esos problemas jurídico-teológico-criminológicos, para no caer en posturas demagógicas superficiales, para no confundir el derecho con la caridad, ni confundir el cristianismo con el humanismo, para no tratar a los laicos con trasnochado paternalismo ... Algunos críticos confunden el derecho del juez a juzgar y sancionar un hecho delictivo, con el abuso del poder cuando pretende sancionar y castigar el mal ontológico.

Del mensaje final del Congreso Internacional de capellanes generales de prisiones, merece destacarse ahora una de las peticiones que dirigen a los responsables de la Iglesia, concretamente cuando piden que las comunidades cristianas parroquiales sean conscientes de su responsabilidad con las comunidades cristianas que existen "intramuros", pues las dos son células del mismo cuerpo de Jesucristo, que es la Iglesia.³⁷

Esta responsabilidad de las comunidades cristianas de fuera de la cárcel debe atender a las peculiaridades temporales y geográficas de los internos. En cada época, la libertad espiritual del preso ha de tomar en consideración algunos datos concretos. Por ejemplo, hoy en día entre las libertades especialmente en peligro dentro de las cárceles, en el último tercio del siglo XX (y que la religión ha de respetar y fomentar) recordemos la libertad del preso a no ser objeto de experimentos médicos cosificantes, la libertad del preso frente a ciertos desarrollos de la ciencia y de la tecnología. Merece leerse, a este respecto, el Informe presentado en el Consejo de Europa por la delegación de Francia sobre "La protección de la persona humana y de su integridad física e intelectual en el contexto de los progresos de la biología, de la medicina y de la bioquímica" (Estrasburgo, 1985).

³⁶ Martín Nieto, Evaristo, en *Vida Nueva*, núm. 1.502, 1985, pp. 23 y siguientes.

³⁷ Martín Nieto, E., en *Vida Nueva*, pp. 23 y ss.

Como indicábamos antes, las comunidades externas deben también tener en cuenta las peculiaridades de cada lugar.

Actualmente en Euskadi la mujer (no menos que el hombre) puede y debe jugar un papel decisivo en la vida religiosa de y con las personas privadas de libertad, pues nuestra tradición ha insistido en la importancia básica de la "señora de la casa", la *Etxekoandre*, y la "sacerdotisa", *Andereserora*, como ministros principales de la religión, de la casa, del culto doméstico. La casa es templo (cementerio) cuyo culto corre a cargo de los que en la casa viven.

Todo esto ha contribuido a elevar el aprecio y consideración en que ha sido tenida la mujer, y proviene de la situación o condición (contraria al derecho germánico) en nuestros tiempos forales que conceden la elección del heredero según el orden de la naturaleza al primogénito, varón o hembra, y este primogénito sucedía a los padres en el gobierno de la casa (si bien, los padres podían alterar este orden).³⁸

Si, con Oteiza,³⁹ se puede afirmar que la nueva labor del artista es la puesta del arte al servicio de todo comportamiento para la vida y la ciudad, de modo semejante y quizás con más motivo, se puede y debe decir que la labor del *homo pius* es la puesta de la religión al servicio de todo comportamiento para la vida y la ciudad dentro y/o fuera de la cárcel (en cuanto liberadora del complejo edipiano egocéntrico-centrípeto).

Si para don José Miguel de Barandiarán los *cromlechs* vascos son recintos sagrados,⁴⁰ si el *cromlech* vacío es la anticipación del espacio religioso ... para muchos la celda carcelaria puede ser (¿desgraciadamente?) como el *cromlech* vasco primitivo, un espacio de reflexión para la conciencia íntima.

³⁸ Nussy Saint-Saëns, Marcel, *Contributton à un essai sur la coutume de Soule*, pág. 69 (Bayonne, 1942). Cfr. Barandiarán, José Miguel de, *Mitología vasca*, Ed. Txertoa, San Sebastián, 1983, p. 71.

³⁹ Oteiza, Jorge de, *Quosque tandem ... !*, 4.ª ed., Ed. Hordago, Zarautz, 1983, núms. 109 y ss. Pelay Orozco, Miguel, *Oteiza. Su vida, su obra, su pensamiento, su palabra*, La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1978, pp. 79 y ss.

⁴⁰ Guasch, Ana M.ª, *Arte e ideología en el País Vasco (1940-1980). Un modelo de análisis sociológico de la práctica pictórica contemporánea*, Ed. Akal, Madrid, 1985, p. 208

La jerarquía católica y protestante de diversos países, por desgracia no tanto la del Estado español, se ha hecho eco de este problema en sus orientaciones escritas y en el dato de destinar a capellanes penitenciarios a personas de especial valía. No podemos menos de recordar aquí la declaración de la Comisión Social del Episcopado Francés que escribió a las comunidades cristianas y a los prisioneros, el 7 de abril de 1981, doliéndose del hacinamiento en las cárceles, protestando por la situación deshumanizante de la mayoría de los internos, especialmente de los jóvenes, protestando de que los que vivimos en libertad exageramos nuestro deseo de seguridad y llegamos incluso a justificar sanciones que destrazan al hombre y pidiendo que se imite en Francia (yo diría que también en España y en el País Vasco), lo que ciertos países europeos ya están introduciendo, es decir, sanciones más orientadas hacia la reparación de los daños causados a las víctimas (demasiado olvidadas) más que hacia la sanción, más que hacia el castigo.⁴¹

Por fin, en sentido todavía más fuerte se ha declarado en varios de sus escritos el arzobispo de Milán, el jesuita cardenal Carlo M.^a Martini.

5. LA "LIBERTAD" RELIGIOSA DEL INTERNO AYUDA A LA ESPIRITUALIDAD DEL EXTERNO

A pesar del reconocimiento legal de la libertad espiritual dentro de la cárcel, en verdad la religión entre los muros carcelarios sufre continuamente —como todo lo prisional— mermas importantes de libertad. Por eso, al titular este apartado entrecomillamos la palabra "libertad". Esta lamentable realidad no obsta para que el desenvolvimiento espiritual dentro de la cárcel alcance —paradójicamente— altas cotas en algunos aspectos. Tantas que en determinados campos se llega a darnos lecciones a los que estamos fuera, y se llega a lograr frutos de mejor calidad.⁴²

⁴¹ "Comme en certains pays européens, des sanctions plus orientées vers la réparation des dommages causés aux victimes, par trop oubliées, que vers le châtement". Commission Sociale de L'Episcopat: "Communautés chrétiennes et prisonniers", en *La Documentation Catholique*, núm. 37, París, 1981.

⁴² Card. Wyszynski, S., *Diario de la cárcel*, traducción de J. L. Legaza, Bac Popular, Madrid, 1984.

En este marco, hoy que tanto se habla en favor de la moral social, de la moral pública,⁴³ podemos pedir: "Dejémonos moralizar por los presos."

Esta frase, "Dejémonos moralizar por los presos", produce en la mayoría de las personas que la oyen una reacción de extrañeza y de rechazo. Sin embargo, en quienes la escuchan con atención y la ponen en práctica hace brotar una nueva cosmovisión del sistema penitenciario, del mundo prisional y del mundo libre. Hace brotar también una nueva cosmovisión del mensaje evangélico.

Muchos al escuchar esta petición ("dejémonos moralizar por los presos") se escandalizan o se sonríen negativamente. Los que no hemos estado presos, ni hemos frecuentado el trato con los privados de libertad, pensamos y sentimos como indiscutible algo que no es del todo cierto, que dista mucho de la realidad. Vemos a los presos como personas diferentes que nosotros, como personas sin corazón, sin amigos, como lobos entre lobos ... Instintivamente rechazamos la idea de que frutos evangélicos puedan crecer dentro de los muros carcelarios. Allí se encuentran, pensamos, los residuos de la sociedad; allí está el sumidero de la criminalidad; allí lo opuesto al espíritu. Debemos, pues, alejarnos de esos antros de suciedad y corrupción.

Otra impresión muy distinta brotará en nosotros si estudiamos objetiva y seriamente la realidad, si nos acercamos a los presos de hoy y/o si nos acercamos a los presos de ayer. Entonces palparemos, sentiremos como evidente algo muy distinto. Comprenderemos que debemos dejarnos moralizar por los presos. Todavía más, constataremos que ya antes de ahora, sin caer en la cuenta, nos estábamos dejando moralizar por los presos. Sobre todo, por algunos de ellos.

Se trata en el fondo, de otro planteamiento epistemológico del mundo prisional y del mundo espiritual. Conviene, pues, insinuar aquí algo acerca

⁴³ L. Aranguren, José Luis, *Talante, juventud y moral*, Madrid, Ed. Paulinas, 1975; ídem, *Propuestas morales*, Madrid, Tecnos, 1985, especialmente pp. 105 y ss.; ídem, *Ética*, 3ª ed., Madrid, Alianza Ed., 1983, especialmente pp. 210 y ss. Atinadamente escribió Ortega: "No es posible vivir desmoralizado, sin moral".

de ambos mundos desde una perspectiva epistemológica metarracional, personal, histórica, universal y omnijetiva.⁴⁴

El mundo prisional abunda en rasgos y caracteres fundamentalmente opuestos al mundo libre (recordemos la criminalidad no-convencional, la injusticia estructural, etc.) Ahora nos limitamos a considerar parte de esos rasgos, esos ambientes carcelarios, apoyándonos en personas concretas que han estado presas.

Una persona contemporánea nos sale al encuentro en nuestro caminar por este campo: Dietrich Bonhoeffer. Pasó el primer año y medio de su cautiverio en la sección militar de la cárcel de Berlín-Tegel, desde el 5 de abril de 1943 hasta el 8 de diciembre de 1944; después fue trasladado a otra cárcel y por fin fue ejecutado el 9 de abril de 1945.

Entresacamos algunos párrafos de las cartas que Bonhoeffer pudo mandar a sus amigos desde la prisión.⁴⁵ Allí se le abren los ojos al valor y a la necesidad de aceptar y abrazar a todos:

El encuentro con Jesús significa ciertamente la inversión de todas las valoraciones humanas. Así ocurrió en la conversión de Pablo ... Ciertamente que Jesús atendió a seres que vivían al margen de la sociedad humana, a prostitutas y publicanos; pero, no únicamente a ellos, puesto que vino para la entera humanidad. Jesús no puso nunca en duda la salud, la fuerza, la felicidad humana, ni las consideró jamás como un fruto podrido. De lo contrario, ¿por qué habría curado a los enfermos y devuelto la fuerza a los débiles? (p. 201).

La experiencia carcelaria ayuda a Bonhoeffer para comprender "el elemento esencial de la revelación de Cristo según los evangelios y San Pablo" (p. 198), elemento esencial que lo encuentra en el "vivir hasta el fin su vida terrena" (p. 198), pues "La esperanza cristiana en la resurrección se

⁴⁴ Talbot, Michael, *Mysticism et Physique Nouvelle*, traducido del inglés por A. Kielce, Le Mail, Mercure de France, 1984, pp. 9 y ss.

⁴⁵ Bonhoeffer, Dietrich, *Resistencia y sumisión. Cartas y apuntes desde el cautiverio*, 2ª ed., traductor M. Faber-Kaiser, Ariel, Barcelona, 1971; Marle, René, *Dietrich Bonhoeffer. Testigo de Jesucristo entre sus hermanos*, Mensajero, Razón y Fe, 1968, versión castellana de A. Morales, especialmente pp. 200 y ss.

diferencia de la esperanza mitológica por el hecho de que remite al hombre de un modo totalmente nuevo ... a su vida en la tierra." El centro de gravedad para nuestro preso no se halla más allá de la muerte, en la resurrección, sino que se halla en la vida terrena.

Pocas páginas después (p. 209) insiste: "Dios nos hace saber que hemos de vivir como hombres que logran vivir sin Dios." *Etsi Deus non daretur*, incluso si Dios no existiera. Sobre esta base logra Bonhoeffer una "interpretación no religiosa de los conceptos bíblicos" (p. 208), y hace entrar en juego la "interpretación mundana" (p. 210) desde la pregunta clave "¿Quién soy?", a la que responde rebosante de esperanza más que blochniana "sea quien sea, tú me conoces, tuyo soy, ¡Oh Dios!" (p. 211).

Desde los primeros siglos de la Iglesia han influido en la cosmovisión cristiana las ideas y los sentimientos de personas encarceladas: desde Jesucristo privado de libertad por Pilatos, pasando por las epístolas que escribe San Pablo en la cárcel, y los fundadores-modelos de las órdenes religiosas que estuvieron presos como Ignacio de Loyola, Juan de la Cruz, etcétera.

Nos moralizan desde la cárcel no sólo las palabras y los escritos de los presos, también sus hechos *cotidianos y sus hechos no cotidianos*. Aquí recordaré un dato reciente. Me refiero al ofrecimiento de Maximiliano Kolbe para morir en sustitución de su compañero de cautiverio, que ocurrió el día 14 de agosto de 1941, hacia las dos de la tarde, en Auschwitz.⁴⁶

Alguien puede objetar que todo lo anteriormente indicado se refiere a presos políticos, no a presos comunes. A tal objeción respondemos:

1. También los presos políticos son presos. Y su número total supera cifras que nos debían abochornar, como lo muestran los informes anuales de Amnistía Internacional, de otras asociaciones nacionales e internacionales, privadas, eclesíásticas, etcétera.

⁴⁶ Masiero, Giulio, *P. Maximiliano M^a Kolbe, Misionero y "víctima de la caridad" en el sótano del hambre en Auschwitz*, 2^a ed., 1975, Elizondo (Navarra), pp. 196 y ss.

2. También los presos comunes brindan acciones y mensajes (orales y escritos) parecidos a los de sus colegas políticos, aunque quizá menos llamativos y menos "ilustrados" y, desde luego, menos difundidos. En este punto los capellanes y los exprisioneros pueden hablar más y mejor que yo carente de esta cercanía a los "hechos" y a los protagonistas.

Quizás sus lecciones hablan un lenguaje tan elevado que no llegamos a captarlo. Con frecuencia se constata en los oprimidos y en los marginados una mayor sensibilidad a la nueva evangélica que pide respetar al distinto, amar al enemigo, reconocer sus derechos, pensar en el otro más que en sí mismo, también invitarles a levantar su cabeza y su dignidad.⁴⁷

Cuando se ha perdido todo (o se ha dado todo), cuando alguien se siente profundamente destrozado, arruinado, sólo queda una de estas dos salidas: o se repliega sobre sí mismo, se cierra a los demás, se agría, se desespera, se suicida ... o, al contrario, se abre de par en par totalmente al perdón, al consuelo,⁴⁸ a la comprensión intuitiva y apasionada de toda la finitud y desolación de los otros y, así, se autorrealiza en el nivel más alto y noble de lo humano, de lo amoroso gratuito. Como escribió Welzel: las situaciones límite (muerte-delito-cárcel) despiertan energías insospechadas en la víctima.

Quien aprecie el mensaje y el ejemplo de Jesús de Nazaret tiene que asombrarse continuamente si reflexiona sobre el programa que formula para el juicio definitivo, para el juicio sobre el amor. Según Jesús, ama de verdad quien visita y acoge a los presos. La frase evangélica formula con una claridad rotunda la identificación de Jesús con los presos. Ante la extrañeza de los justos que le preguntan: ¿Cuándo te vimos y te visitamos en

⁴⁷ Calvez, Jean-Yves: "Faut-il vraiment associer foi et justice?", en *Christus*, núm. 127, julio 1985, pp. 281 y ss.; Anquetil, Michael, "La prison comme communauté de vie", en *Le Supplément. Intervenir en prison*, núm. 151

⁴⁸ "Befreiung von dem Knüppel des Schuldbegriffes, ... den Zuspruch." Kaufmann, Hilde, "'Schuld' und 'Sünde'. Eine Anfrage an die Theologie", en *Theologische Quartalschrift*, München, 1980, pp. 183 y ss.

la cárcel?, Jesús les responde: "cuando visitaste a un preso me visitaste a mí".⁴⁹

Si la religión pretende la integración social que aboca en el encuentro con Dios,⁵⁰ uno de los mejores caminos de lograrlo (en la cosmovisión evangélica) es la cercanía —identificación agápica— con los presos.

Amplia y seriamente argumenta Karl Rahner⁵¹ que donde mejor se encuentra a Cristo es en el preso (*am besten*) y lo explica especialmente en un párrafo (págs. 455 y s.) en el que repite media docena de veces la palabra vacío (*Leere*) y casi otras tantas la palabra morir (*Sterben*) y nuestra nada (*Nichts*) ... Reconoce esa negación radical como el mejor camino para encontrar a Cristo y dar el salto (del vacío) a la totalidad del encuentro (en comunidad, en "ecclesia") con Dios, todos en Dios.

⁴⁹ Evangelio según Mateo, cap. 25, versículos 37 y ss. "Entonces los justos le replicarán: Señor, ¿cuándo estuviste en la cárcel y fuimos a verte?, y el Rey les contestará: os lo aseguro, cada vez que lo hicisteis con un hermano mío de esos más humildes lo hicisteis conmigo."

⁵⁰ Rüschemeyer, Dietrich, *Staatslexikon*, tomo 6, Freiburg, 1961, columnas 825 y ss.

⁵¹ Rahner, Karl, *Sendung und Gnade, Beiträge zur Pastoraltheologie*, 3ª ed., Tyrolia, Innsbruck, 1961, pp. 455 y ss.